

en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

6.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de marzo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,501	69,711
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12,602	12,639
1 libra esterlina .....	168,056	168,561
1 franco suizo .....	16,177	16,225
100 francos belgas (*) .....	139,988	140,409
1 marco alemán .....	19,143	19,200
100 liras Italianas .....	11,172	11,205
1 florin holandés .....	19,333	19,391
1 corona sueca .....	13,461	13,501
1 corona danesa .....	9,292	9,319
1 corona noruega .....	9,744	9,773
1 marco finlandés .....	16,874	16,724
100 cheelines austriacos .....	289,016	289,825
100 escudos portugueses .....	243,843	244,576

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados extranjeros, correspondiente al curso 1971/72, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.**

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según dispone el artículo segundo, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes, hacer la selección de solicitudes en el caso de que excediera del número de becas convocadas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco», correspondientes al curso 1971/72, la cual se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

### 1. Becarios

Podrán concurrir al presente concurso los graduados extranjeros, teniendo preferencia para la adjudicación de las becas los nacionales de las Repúblicas hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas, República de Guinea Ecuatorial y países árabes.

### 2. Carácter y finalidad

Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso.

Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas científicos de la vivienda, que se han de llevar a cabo bajo la dirección y con la orientación y ayuda de Centros que radiquen en España. A título indicativo se enumeran tales Centros en el punto 17 de la presente convocatoria. Se hace constar expresamente que los Centros que pueden auxiliar al becario no lo hacen en forma de cursos dirigidos.

### 3. Periodo de disfrute

El periodo de estancia del becario en España abarcará desde el día 4 de octubre de 1971 al 30 de junio de 1972, ininterrumpidamente.

Ello no obstante, el candidato podrá proponer un periodo de estancia más reducido, nunca inferior a seis meses, y que necesariamente ha de empezar el día 4 de octubre de 1971 en Madrid.

### 4. Número y cuantía de las becas

El número de becas que se convoca es el de 15 y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

### 5. Solicitudes y tramitación

Las solicitudes que habrán de ser necesariamente manuscritas, formuladas con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo, serán remitidas por los interesados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, donde han de tener entrada antes del día 15 de mayo de 1971. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro Central de esta Dirección General, en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, en el de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, cumpliendo en este caso los requisitos que se determinan en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 29 de octubre de 1958, así como en las sedes de las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. Se computará como fecha de entrada a todos los efectos la que se consigne por el Registro de cualquiera de las oficinas y Organos relacionados.

Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos, en ejemplar triplicado:

- Certificación académica personal completa, especificando todas las materias aprobadas con sus calificaciones y fecha de su obtención.
- «Curriculum vitae» del concursante.
- Memoria explicativa de la tarea que se propone realizar.
- Si ha realizado ya trabajos sobre el tema que se propone estudiar indicará el periodo de aquéllos y los Profesores que los han dirigido, quienes certificarán la exactitud de los datos contenidos en el informe.
- Documento que acredite el conocimiento del idioma español. Este documento no será necesario para los graduados procedentes de Repúblicas hispanoamericanas, Filipinas y República de Guinea Ecuatorial.
- Centro o Centros en los que el solicitante estime que podría realizar su trabajo. Si el Centro no es de los mencionados en el número 17 de esta convocatoria, debe indicar las razones por las que lo propone y si ha mantenido contacto con el mismo para garantizar su aceptación, o si desea que sea este Instituto, en su caso, quien gestione su admisión al Centro.
- Todos cuantos documentos puedan servir para mejorar valor los méritos personales alegados por el solicitante, como puede ser el informe de Profesores, profesionales o especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato o sobre su competencia, en general, para sacar provecho de la beca.
- Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos aportados.

### 6. Adjudicación

El Instituto Nacional de la Vivienda clasificará las peticiones de beca en orden a su interés social y académico y teniendo cuidado de que haya la debida ponderación entre los distintos países cuyos nacionales hayan solicitado las becas. Tendrán, en general, preferencia los becarios que se comprometan a permanecer los nueve meses completos sobre los que elijan el periodo corto de seis meses u otro distinto.

### 7. Criterios de selección

Los temas de estudio propuestos se puntuarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Interés que pueda tener el estudio en relación con el país de origen becario.
- Interés que pueda ofrecer en relación con España.
- Mejor o peor adecuación del tema elegido a la preparación acreditada por el postulante.
- Posibilidades que ofrece nuestro país para realizar el estudio del tema propuesto.

### 8. Pago de las becas

El importe de las becas se hará efectivo en las siguientes entregas:

La primera, por un importe de 25.000 pesetas, una vez que el becario se encuentre en España, previa la aceptación explícita del oportuno compromiso de cumplimiento de las obligaciones generales a que se refieren las normas contenidas en el apartado 2.

La segunda, de 20.000 pesetas, antes de 1 de enero de 1972.

La tercera, por la cantidad que resta hasta cubrir los dos tercios del importe de la beca, antes del día 1 de abril del propio año.

La cuarta y última, equivalente a la tercera parte de la cantidad total a que asciende el importe de la beca, será abonada dentro del año natural en que se determine su disfrute, una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

### 9. Viaje de incorporación

El becario podrá solicitar que el Instituto Nacional de la Vivienda abone a una Compañía española el importe de los pasajes o billetes para el desplazamiento desde su país de residencia hasta Madrid, importe que será posteriormente descontado proporcionalmente de las dos primeras entregas; caso de que el becario quisiera hacer uso de este derecho deberá solicitarlo expresamente en el escrito inicial de petición de beca, especificando cuantas circunstancias puedan servir para la identificación del medio de transporte elegido y las fechas aproximadas en que se prevea ha de tener lugar el desplazamiento, sin perjuicio de que, una vez que haya recibido notificación de este Instituto sobre la atribución efectiva de la beca, reitera esta petición dentro del plazo que expresamente le será señalado, con la concreción necesaria para que, sin necesidad de nuevas aclaraciones, pueda este Instituto realizar la adquisición del billete y su envío al solicitante.

### 10. Asistencia académica

El Instituto Nacional de la Vivienda prestará a los becarios la asistencia académica que precisen para el más acertado desarrollo del estudio que realicen, organizará un programa de visitas a barriadas de viviendas, Centros o Instituciones que se juzguen de interés, gestionará la posible asistencia de aquellos a conferencias y cursos especializados y, en general, dispensará el mayor auxilio posible a los becarios en orden a conseguir el necesario aprovechamiento en el disfrute de la beca.

### 11. Certificado acreditativo del disfrute

Una vez que haya sido presentada y recibida de conformidad la Memoria a que se hace referencia en el apartado 12, el Instituto Nacional de la Vivienda entregará al becario un certificado acreditativo de haber disfrutado la beca con el debido aprovechamiento.

### 12. Obligaciones

Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede se comprometerán expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta, en cuyo caso deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en los apartados anteriores.

b) Permanecer en Madrid durante el periodo mínimo de estancia señalado. Esta obligación sólo podrá ser dispensada por el Jurado encargado de efectuar el discernimiento de las becas en casos excepcionales y debidamente justificados, en que el peticionario, por razón de naturaleza del trabajo a realizar, proponga otro lugar de residencia en España, en todo o parte del tiempo que disfrute de la beca, bien entendido que, en todo caso, el primer mes es de estancia obligada en Madrid para recibir colectivamente información sobre temas generales que han de servir de orientación y fundamento para el posterior desarrollo del trabajo a realizar.

c) Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si, por cualquier motivo justificado, el becario acortase el tiempo de permanencia en el lugar de trabajo.

d) Especificar con carácter definitivo antes del día 15 de diciembre de 1971 el tema sobre el que haya de versar su trabajo, caso de que, por cualquier circunstancia el inicialmente propuesto y aceptado fuese modificado, restringido o ampliado por el beneficiario, siempre con autorización expresa del Instituto Nacional de la Vivienda.

e) Asistir a cuantos actos fuere convocado por el Instituto Nacional de la Vivienda durante el periodo a que se contrae el disfrute de la beca. Igualmente asistirá con carácter obligatorio y realizará las pruebas académicas correspondientes al curso que sobre «Sociología y Viviendas» se dicta en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, cuya matrícula es gratuita para los becarios, salvo que, según el apartado b) de este número sea autorizado a no residir en Madrid.

f) Presentar certificado de las autoridades o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondien-

te sobre la exactitud y eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

g) Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda, antes del día 1 de noviembre de 1972, una Memoria, en ejemplar triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen mecanografiado en folio. Las Memorias serán examinadas por la Dirección General de este Instituto. En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados deberá indicarse la ayuda recibida. Por su parte, el Instituto se reserva el derecho de publicar en la forma que tenga por conveniente aquellas Memorias que por su interés resulte aconsejable.

### 13. Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas dará lugar a la supresión del pago del último tercio del importe de la beca.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado, a los efectos oportunos, al colegio profesional al que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que concedan becas o ayudas de investigación o estudio a postgraduados y, en su caso, al Centro de trabajo en que preste sus servicios, así como a la representación diplomática del país de nacionalidad del becario en España.

### 14. Jurado

El Jurado de selección quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente:

Un Inspector Nacional del Ministerio de la Vivienda que habrá de ser Arquitecto, designado por el Subsecretario del Departamento a propuesta del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales:

Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda.

Un representante de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Un representante de la Dirección General de Urbanismo.

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

Un representante de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Secretario:

Un funcionario de la Escuela Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, designado por la Dirección General del Instituto.

### 15. Fallo del concurso

La selección que haga el Jurado es inapelable.

El Instituto Nacional de la Vivienda comunicará a cada uno de los peticionarios la resolución adoptada respecto a su solicitud, aun en el caso de que ésta hubiera sido denegada.

### 16. Reserva de facultades

El Jurado de Selección de las becas se reserva la facultad de interpretar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como de resolver cuantas incidencias pudiesen surgir en relación con esta materia, sin perjuicio de la competencia ordinaria de los distintos Organismos y autoridades de este Instituto.

### 17. Centros

De acuerdo con lo dispuesto en la base 2.ª a título indicativo, se relacionan los Centros que conceden facilidades para que puedan realizar sus trabajos los graduados extranjeros, todos ellos radicados en Madrid.

1. El Instituto Nacional de la Vivienda. En especial sobre estudios relativos a «programas de emergencia», «dotación de edificios y servicios complementarios», «estudios sociológicos sobre asistencia familiar» y «análisis de proyectos».

2. Secretaría General Técnica. Estudios a determinar, principalmente en materias de Economía, Sociología o Derecho.

3. Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción. EXCO. Estudios sobre «técnica de construcción».

4. Dirección General de Urbanismo y Gerencia de Urbanización. Estudios a determinar.

5. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. Estudios sobre la «ordenación del Área Metropolitana de Madrid».

6. Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura. Estudios a concretar a la vista de los proyectos que la Obra tenga en marcha.

7. Instituto Nacional de Colonización. Estudios sobre viviendas rurales.

Madrid, 24 de marzo de 1971.—El Director general, Martín Eyries.

## ANEXO QUE SE CITA

Ilustrísimo señor:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocada por Resolución de fecha .....

En caso de que le sea concedida la beca que solicita se obliga a firmar y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme a lo dispuesto en la citada convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de ..... de 1971...  
(Firma)

1.º .....

Apellidos:

Nombre .....

2.º .....

Nacido en ..... el día ..... de .....

Nacionalidad actual ..... Dirección Postal ..... Dirección telegráfica .....  
Teléfono .....

H.MO SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

NOTA.—Esta Instancia deberá ser reintegrada con póliza de 3 pesetas.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados españoles, correspondientes al curso 1971-72, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.*

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según su artículo 2.º, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes, para hacer la selección de solicitudes en el caso de que éstas excedieran del número de becas convocadas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, esta Dirección General convoca concurso de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco», la cual se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

#### 1. Becarios

Podrán concurrir al presente concurso los graduados españoles en Facultades Universitarias y Escuelas Superiores Técnicas, con preferencia los Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y Doctores y Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.

No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes ya hubiesen disfrutado una beca «Francisco Franco» con anterioridad. Excepcionalmente, cabe la posibilidad de que pueda ser discernida nueva beca a favor de quien, habiéndola disfrutado en el curso inmediatamente anterior, la solicite de nuevo en base a estar realizando en el extranjero algún estudio dirigido, cuya duración sea superior a la de un año académico, siempre que aquél se relacione directamente con el tema propuesto y que en su día hubiera sido causa determinante de la adjudicación de la beca disfrutada, y que justifique tales extremos a satisfacción del Jurado de Selección, que tendrá facultades para imponer al becario las obligaciones adicionales que en cada caso se determinen.

#### 2. Carácter, finalidad y período de disfrute

Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de ese concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen preferentemente en Europa, América u otros países mediterráneos.

El período mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de seis meses ininterrumpidos, necesariamente comprendidos entre los días 1 de octubre de 1971 y 30 de junio de 1972, a menos que el régimen de trabajo del Centro propuesto aconseje fechas distintas de las mencionadas.

#### 3. Número y cuantía de las becas

El número de las becas que se convoca es el de 10, y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

#### 4. Solicitudes y tramitación

Las solicitudes, que habrán de ser necesariamente manuscritas y formuladas con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo, se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 15 de mayo de 1971.

Las instancias estarán acompañadas de los siguientes documentos, que habrán de presentarse necesariamente en ejemplar triplicado:

- Certificación académica personal completa.
- «Curriculum vitae» del concursante.
- Memoria explicativa de la tarea que se propone realizar, en la que se justifique la elección del Centro propuesto por el concursante.
- Informe sobre los trabajos realizados en Centros españoles o extranjeros sobre el tema que se propone estudiar. Si ha realizado trabajos de investigación sobre el tema elegido para la beca u otro análogo, debe indicar el período dedicado a ello y acompañar los informes de los profesores que le hayan dirigido.
- Documento que acredite el conocimiento del idioma que haya de utilizar el candidato para su trabajo. De no poder acompañar este documento, deberá aceptar someterse a la oportuna prueba de conocimiento, en el lugar, tiempo y forma que determine el Instituto Nacional de la Vivienda.
- Documento oficial o certificación suficiente justificativa de que será admitido en el Centro o Centros propuestos. En caso de no tener todavía segura la admisión, puede solicitar los buenos oficios del Instituto Nacional de la Vivienda a este respecto, necesariamente antes del día 30 de julio de 1971.
- Cuantos documentos puedan servir para mejorar u orar los méritos personales alegados por el solicitante, como puede